



LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 203
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Resolución N° 497

Córdoba, 13 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0135-032436/2016, por el cual el señor Director General de Vivienda impulsa la continuidad del Plan de Regularización puesto en vigencia mediante Resolución N° 0302/16, y prorrogado por Resolución N° 0399/16, como asimismo de la readecuación del valor de las cuotas de amortización de viviendas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0302/16, fue implementado un Plan de Regularización destinado a los adjudicatarios que adeudasen cuotas de amortización de las viviendas o financiamientos en cualquiera de sus formas, posibilitando la cancelación anticipada total o parcial de dichos créditos, hasta el 15 de agosto de 2016.

Que el alto grado de compromiso demostrado por los beneficiarios, promovió el dictado de la Resolución N° 399/16 por la que dicho Plan fue prorrogado hasta el 14 de octubre del año en curso.

Que estando próximo a su finalización, aún se reciben pedidos de información, solicitándose la inclusión en el mismo a fin se permita regularizar situaciones de mora o bien cancelar anticipadamente sus obligaciones.

Que tal situación amerita sea atendible, puesto que la cancelación de deuda permite contar con mayor recupero de crédito para la ejecución de nuevos proyectos habitacionales, por lo que resulta pertinente otorgar una nueva prórroga del 'Plan de Regularización' hasta el día 13 de enero del año 2017, en los mismos términos que los prescriptos en el dispositivo legal de creación.

Que, por otra parte, continuando con las políticas de readecuación general del monto de las cuotas de amortización de viviendas iniciado a razón de las condiciones económico – financieras imperantes en el país durante los últimos veinticinco años, la intangibilidad de las cuotas y la naturaleza propia de las mismas, a fin de consustanciarlas a valores actuales con arreglo a los principios de inclusión, solidaridad, reciprocidad y bien común, constitutivos del andamiaje suprallegal sustento del sistema, deviene necesario incrementar el valor de las mismas en un veinticinco (25%) por ciento; ello, en procura de una mayor equidad entre las cuotas debidas por los titulares de créditos vigentes y los futuros beneficiarios aportantes, ante iguales condiciones de acceso, y con el fin primordial de evitar el menoscabo del régimen de financiación para la proyección y concreción de nuevas soluciones habitacionales que las necesidades sociales actuales exigen.

Que la medida se corresponde con el imperativo constitucional prescripto en el artículo 58 de la ley fundamental, encontrando previsión legal en la Ley N° 9749 y su Decreto Complementario N° 1408/2013, que facul-

SUMARIO

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA

Resolución N° 497 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 32 Pag. 2

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 427 "F" Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 310 "A" Pag. 3

Resolución N° 311 "A" Pag. 3

Resolución N° 312 "A" Pag. 4

Resolución N° 314 "A" Pag. 4

Resolución N° 315 "A" Pag. 5

Resolución N° 320 "A" Pag. 5

Resolución N° 321 "A" Pag. 6

tan al Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales) a través de la Dirección General de Vivienda al dictado de los instrumentos legales tendientes a la readecuación del valor de las cuotas de todos los programas de viviendas sociales construidas y/o financiadas por el Estado Provincial.

Por lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Jurídico bajo el N° 512/16; las Leyes N° 21.581, 24.464, 8558, 9749, y Decretos N° 1408/2013 y 2139/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE a partir del 14 de octubre de 2016 y hasta el 13 de enero de 2017 inclusive, el "PLAN DE REGULARIZACION" implementado inicialmente por la Dirección General de Vivienda mediante Resolución N° 0302/16, en idénticos términos a los prescriptos en citado instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, un incremento del veinticinco (25%) por ciento en el valor de las cuotas a oblar mensualmente por los adjudicatarios de planes de vivienda, incluyéndose los financiamientos a Municipios y Comunas.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración a readecuar los valores de las cuotas de viviendas conforme lo indicado en el artículo segundo

Artículo 4°.- LA Dirección General de Vivienda – o quien a futuro ejerza dichas funciones– podrá implementar regímenes de readecuación diferenciados que atiendan situaciones socio económicas particulares, dictando los actos de rigor que a su juicio estime pertinentes.

Artículo 5°.- TODO aquello no previsto expresamente en el presente instrumento, podrá suplirse por las normas que regulan el marco de actuación de la Dirección Provincial de Vivienda.

Artículo 6°.- DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente Resolución.-

Artículo 7°.- EN virtud de las atribuciones y competencia funcional establecidas por Decretos N° 1999/15 y 1791/15, el Secretario de Vivienda

interviene refrendando el contenido de la presente.-

Artículo 8°.- COMUNÍQUESE la presente resolución a las Direcciones de Jurisdicción Jurídico; Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación; Jurisdicción Económico Financiero y de Administración; Jurisdicción Técnica; a la Subdirección de Jurisdicción Notarial; a la División Despacho, y a los fines indicados en el Artículo 2° in fine, a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de Córdoba, y archívese.

FDO: ING. ISAAC RAHMANE, SECRETARIO DE VIVIENDA / ARQ. OSCAR E. MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 32

Córdoba, 26 de Septiembre de 2016.-

VISTO:

Los Artículos 74 y 75 del Código Tributario -Ley N° 6006, T.O. 2015 y Modificatoria-, la Ley Impositiva Anual N° 10.324 y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE los citados Artículos del Código Tributario tipifican las infracciones a los deberes formales de los contribuyentes de la Provincia de Córdoba.

QUE el referido Artículo 75 del Código faculta a la Dirección General de Rentas a no realizar el procedimiento previsto por el Código Tributario para la aplicación de sanciones por las infracciones a los deberes formales cuando el contribuyente cumplimenta las formalidades omitidas, las reconozca y abone espontáneamente y dentro del plazo que se le notifique, con los montos que la Dirección General de Rentas establezca.

QUE resulta oportuno incorporar dentro de la casuística de multas -con pago espontáneo-a ciertas actuaciones llevadas a cabo por la Dirección de Policía Fiscal y asimismo resulta necesario ajustar los montos de todas las multas a aplicar por reconocimiento de infracciones por parte de los

ciudadanos.

QUE por lo expuesto precedentemente, es necesario modificar el ANEXO IV - MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 75 DEL C.T.P., PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, incorporando la caustica y actualizando los montos.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17° y 19° del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y su modificatoria-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el "ANEXO IV - MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 75 DEL C.T.P. - PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO" de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO: <https://goo.gl/hBL6al>

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 427 - Letra:F

Córdoba, 29 de Septiembre de 2016

VISTO:

El artículo 51 de la Ley N° 8024 –texto ordenado según el Decreto N°

40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 –texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto orde-

nado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 437 por Sub Gerencia General de Auditoría, y en virtud del Decreto provincial N° 1819/2015, la Sra. Interventora de la **Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con**

funciones de Presidenta;

RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 –texto ordenado según el Decreto N° 40/09- detallados en el Anexo I que consta de una (1) foja útil y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de septiembre del año 2016 la actualización correspondiente al segundo reajuste semestral del año 2016.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de cinco (5) fojas útiles y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Departamental de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

FDO. CRA. MARIELA CAMPORRO, INTERVENTORA C. J. P. Y R. CBA A/C PRESIDENCIA C. J. P. Y R. CBA. - CESAR JUAN AGUIRRE, SUB GERENTE GENERAL DESPACHO

Anexo: <https://goo.gl/Nj92on>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 310 - Letra:A

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-118893/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION Centro de Estudios Libertad y Responsabilidad - libRe", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

Resolución N° 311 - Letra:A

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-121877/2015, mediante el cual la entidad

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION Centro de Estudios Libertad y Responsabilidad - libRe", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION Centro de Estudios Libertad y Responsabilidad - libRe".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y BIBLIOTECA JARDIN ARENALES ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y BIBLIOTECA JARDIN ARENALES ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y BIBLIOTECA JARDIN ARENALES ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 312 - Letra:A

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-123930/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS ENCUENTRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS ENCUENTRO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS ENCUENTRO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 314 - Letra:A

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-128493/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-,

169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la

inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 315 - Letra:A

Córdoba, 5 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-127738/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LAS OMAS (Organización de Mujeres Argentinas Solidarias)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LAS OMAS (Organización de Mujeres Argentinas Solidarias)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL LAS OMAS (Organización de Mujeres Argentinas Solidarias)".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 320 - Letra:A

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-129084/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FEDERACION LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE CANCEROLOGIA (F. LA. S. CA.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FEDERACION LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE CANCEROLOGIA (F. LA. S. CA.)".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FEDERACION LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE CANCEROLOGIA (F. LA. S. CA.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.



Resolución N° 321 - Letra:A

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-117590/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SEMILLAS DE PADRES, NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SEMILLAS DE PADRES, NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION SEMILLAS DE PADRES, NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA<http://boletinoficial.cba.gov.ar>Email: boe@cba.gov.arBOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ